

INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS –INCI-

INFORME ARQUEO DE CAJA MENOR

ASESOR DE CONTROL INTERNO (E)

Bogotá D.C. Julio 31 de 2023

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el Plan Anual de Auditorías para la vigencia 2023 y en desarrollo del rol de evaluación y seguimiento establecido en la normatividad vigente, la Oficina Asesora de Control Interno realizó el Arqueo a la Caja Menor a cargo del Profesional Especializado del área de Coordinación Administrativa y Financiera, con el fin de verificar el manejo y custodia de los recursos asignados, de acuerdo con lo establecido en los Decretos 2768 de diciembre 28 de 2012 y 1068 de 2015 del Ministerio de Hacienda.

OBJETIVOS

Realizar seguimiento al cumplimiento de la normatividad vigente relacionada con la asignación de recursos con destino a la Caja Menor, así como verificar el manejo y ejecución de los mismos y confirmar los documentos soportes de dichos gastos en el arqueo realizado el 07 de Julio de 2023.

CRITERIO

- Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 1068 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público” Título 5 “Constitución y Funcionamiento de las Cajas Menores “
- Decreto 2768 de 2012 “Por el cual se regula la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores.”
- Decreto 648 de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”

METODOLOGÍA.

Se requirió al responsable del manejo de la caja menor la documentación relacionada con la constitución de la caja menor, gastos efectuados desde el último reembolso hasta la fecha del arqueo con sus respectivos soportes y legalizaciones, libro de gastos, chequera, recursos en efectivo, saldo de la cuenta bancaria y solicitud de reembolso con la resolución de reconocimiento de gastos y comprobante de registro en el SIIF.

RESULTADO DEL SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS

En cumplimiento de la Ley 87/93, el de rol de evaluación y seguimiento establecido en el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto Único Reglamentario 1083/15, modificado por el artículo 17 del Decreto 648 de 2017 y el Plan de Auditorías 2022 aprobado por

el Comité de Coordinación de Control Interno, a continuación, me permito presentar el informe de Arqueo de Caja Menor que está bajo la responsabilidad de Ivan Rodríguez Carrillo de acuerdo con la Resolución No 20231000000433 del 13 de marzo de 2023, con el siguiente resultado:

Antecedentes:

- La constitución de la caja menor se realizó bajo la Resolución 20231000000323 del 9 de febrero de 2023 y para ello se tuvo en cuenta el artículo 4, Cuantías del Decreto 2768 de 2012 que incluye al INCI dentro del rango No 3 de acuerdo al presupuesto general de la Entidad, por tanto, se definió que el monto será de \$624.000 el cual ampara el CDP No 3823 del 3 de febrero de 2023, designándose como ordenador de la caja menor al Secretario General del Instituto Nacional para Ciegos.
- La caja menor se encuentra amparada con la póliza de seguro de manejo global entidades oficiales No 8001004072 de la Aseguradora Axa Colpatria, adquirida mediante contrato No 102 del 22 de noviembre de 2022, el cual presenta fecha de finalización el 11 de marzo de 2024, lo que garantiza que durante la vigencia 2023 se encuentre asegurada.
- Con el fin de dar continuidad a los gastos imprevistos, urgentes, imprescindibles e inaplazables, se designó al funcionario Ivan Rodriguez Carrillo, profesional especializado código 2028 grado 14 de la Coordinación Administrativa y Financiera para el manejo de caja menor mediante Resolución No 20231000000433 "Por la cual se designa el responsable de la Caja Menor del INCI vigencia 2023" del 13 de marzo de 2023.

El arqueo de caja se realizó siendo a las 3:40 pm del 7 de julio de 2023 evidenciándose las siguientes situaciones:

1. Se realizó conteo de dinero en efectivo por ciento setenta y siete mil ciento veinte pesos (\$177.120); la cuenta bancaria 124-8 del Banco Davivienda destinada para el manejo de dineros presenta un saldo de ciento veinticuatro mil siete pesos (\$ 124.007). Expuesto lo anterior, se cumple con lo establecido en la Resolución No 20221000000383 del 7 de febrero de 2022 que establece como monto máximo en efectivo.
2. Desde el reembolso, realizado el 28 de junio de 2023, se presentaron dos gastos por valor total de trescientos veintidós mil ochocientos ochenta y cinco pesos moneda corriente (\$ 322.885) por conceptos de:

| Concepto | Fecha | Valor | Observación |
|--------------------------------------|------------|---------|---|
| Gastos de Transporte | 07/07/2023 | 23.600 | |
| Adquisición de bicicletero urbano | 06/06/2023 | 299.285 | No tiene el carácter de situación imprevista, urgente, imprescindible e inaplazable para la buena marcha de la Administración. Por lo anterior, se constituye Incumplimiento del artículo 5 del decreto 2768 de 2012. |
| Total | | | |

3. Se presenta una diferencia de \$11.87 que no representa materialidad.

4. Durante el arqueo no se evidenció el diligenciamiento del “Formato Recibo Caja Menor” Código SG–110-FM-041, versión 2 del 30 de abril del 2012, el cual se encuentra vigente dentro de los formatos del proceso financiero y se encuentra inmerso dentro del procedimiento de presupuesto código SG 110-PD-026, versión 9 del 21/06/2021, por lo cual se estaría dando también incumplimiento a la actividad 12 de dicho procedimiento.

Respuesta de auditado:

Para los fines pertinentes en relación al arqueo del fondos a los \$624.000.00 de caja menor del INCI; se comunica que la compra del Bicicletero con capacidad para ubicar tres bicicletas, instalado para la adecuación del parqueadero del INCI, no es una compra programada por plan de adquisiciones ya que es un gasto y no se trata de la compra de un activo.

Este gasto se hizo por caja menor y es la adaptación de un elemento utilitario en el parqueadero, de urgente necesidad para cumplir por parte del INCI con las condiciones necesarias para promover el uso de la bicicleta e incentivar su uso a los servidores del INCI, con la compensación de medio día laboral cada 30 veces de uso de la bicicleta, lo cual se corrobora con la publicación de la Circular [No. 20231100007954 del 12 de Julio de 2023 cuyo asunto es: DIRECTRICES Y CONDICIONES PARA OTORGAR EL INCENTIVO POR EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE PARA LLEGAR AL TRABAJO EN VIRTUD DE LA LEY 1811 DE 2016](#).

La observación realizada en el arqueo de caja menor se aleja de la realidad institucional, en contexto, pues no se esta violando el **ARTICULO 5° del Decreto 2768 de 2012** que dice : "*Destinación. El dinero que se entregue para la constitución de cajas menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto General de la Nación que tengan el carácter de urgente.*"

El informe del arqueo practicado al fondo de caja menor afirma que ese gasto no tiene el carácter de situación imprevista, urgente, imprescindible e inaplazable para la buena marcha de la Administración, adjetivos subjetivos de quien audita, que conllevan a dejar la "evidencia" de un agravante que no existe en la ejecución de ese gasto dada la urgencia de adaptar el parqueadero para ofrecer los beneficios legales a los servidores y que se oficializaron el 12 de Julio en la circular mencionada.

Por tal razón solicito comedida y respetuosamente que se modifique el informe en las observaciones y recomendaciones que allí se señalan.

Análisis de auditor

De acuerdo con lo indicado por el auditado, se observa que la adquisición del artículo fue efectuada, seis (6) días antes de la emisión de la Resolución mencionada, lo que no genera el carácter de urgente.

Así mismo, se precisa que en cuanto a los adjetivos de urgente, imprescindible e inaplazable, se encuentran contenidos en el concepto No. 1731 de 2006 del Consejo de Estado relacionado con la ordenación del gasto de los recursos de caja menor y retomado por la Contraloría General de la República en su concepto 80112-EE89981 del 24 de noviembre de 2011.

Respecto al adjetivo "carácter de situación imprevista" y "buena marcha de la Administración", se precisa que también es una definición, manejado por Secretaria de Hacienda Distrital para la caja menor en su Concepto No 32822 de 2003 el cual se cita textualmente "*Son los fondos renovables que proveen con recursos del presupuesto de gastos de las Entidades y su finalidad es atender erogaciones de menor cuantía que tengan el carácter de situaciones imprevistas, urgentes, imprescindibles e inaplazables para la buena marcha de la Administración.*"

Es así, como la afirmación efectuada respecto al incumplimiento normativo, no corresponde a la subjetividad de la auditora, sino a conceptos propios de la administración pública para el hecho observado.

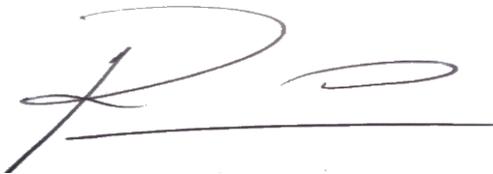
RECOMENDACIONES

- Fortalecer el sistema de control interno en el manejo y gestión de la caja menor adoptando los controles que garanticen el adecuado uso de los recursos.
- Asegurar que se disponga de los documentos físicos de los gastos realizados con su respectiva aprobación del ordenador del gasto a la erogación con el fin de soportar adecuadamente el manejo de los recursos de la caja menor.

- Presentar plan de mejoramiento único institucional de acuerdo a los lineamientos establecidos en el SIG a la Oficina de Control Interno, con el objetivo de establecer actividades que conlleven a subsanar las causas que dieron origen al hallazgo.

Cordialmente,

**INFORME ELABORADO ELECTRÓNICAMENTE POR
ANGELA PATRICIA CORTES ALDANA**
Auditor Control Interno



**INFORME FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR
RICARDO MATEUS HERNÁNDEZ**
Asesor Control Interno (E)

Anexo: Planilla de Caja Menor

Elaboró: Angela Patricia Cortés Aldana
Revisó: Ricardo Mateus Hernández.